

Canelones, 23 noviembre de 2010.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para exonerar de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos del Padrón 10022, Código Municipal 122280, de la 19ª Sección Judicial del Departamento, localidad de Lagomar, desde el ejercicio 2010 y en lo sucesivo, ante gestión promovida por el Sr. Hebert Armando Firpo Rodríguez.

RESULTANDO: I) que solicita la exoneración del inmueble, por ser zona inundable;

II) que la gestión se encuentra comprendida en lo establecido por el Decreto 29/90, Artículo 20 del Presupuesto General Municipal, Quinquenio 1990-1995;

III) que Gerencia de Catastro y Avaluos, en su informe de Actuación 4; establece que dicha solicitud queda amparada bajo el Artículo 20 del Decreto 29/90, determinando como porcentaje de deducción el máximo previsto en el Inciso 1º del citado artículo, que equivale a una reducción del 50% del monto de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente conceder la venia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, la Junta Departamental

RESUELVE

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones, para exonerar de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos del Padrón 10022, Código Municipal 122280, de la 19ª Sección Judicial del Departamento, localidad de Lagomar, desde el ejercicio 2010 y en lo sucesivo, ante gestión promovida por el Sr. Hebert Armando Firpo Rodríguez.

2.- Regístrese, etc.

CARPETA: 266/10 ENTRADA: 357/10 EXPEDIENTE: 2010-81-1030-00924

ORQUIDEA MINETTI
Presidenta

JUAN RIPOLL
Secretario General

LC/HR